

Dos.Uno. Locales Comerciales. /a/ Local Comercial número Dos D, que tiene una superficie arrendable de ciento setenta y seis coma treinta y cuatro metros cuadrados; /b/ Local Comercial número Dos E, que tiene una superficie arrendable de ciento noventa y nueve coma ochenta y ocho metros cuadrados; /c/ Local Comercial número Tres A, que tiene una superficie arrendable de ciento treinta y ocho coma ochenta y seis metros cuadrados; y /d/ Local Comercial número Tres B, que tiene una superficie arrendable de ciento treinta y ocho coma ochenta y seis metros cuadrados, en adelante conjuntamente denominados como el "Inmueble" o los "Inmuebles", con el objeto único y exclusivo de destinarlos al funcionamiento de una Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación, que desarrollará en ellas sus funciones de servicio público, encargado de satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua., en los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato. **Dos.Dos. Espacios Comunes.** El Contrato de arrendamiento incluye el uso de todos los espacios comunes del Edificio, tales como los accesos al Edificio, los ascensores, las escaleras y todos aquellos otros que de acuerdo a la ley o al Reglamento de Copropiedad del Edificio tengan ese carácter. **Dos.Tres. Acceso.** Se deja constancia que el Arrendatario tendrá libre acceso a los Inmuebles arrendados los trescientos sesenta y cinco días del año, los siete días de la semana y durante veinticuatro horas al día, siempre y cuando cumpla con los requisitos y normas de seguridad que al respecto contempla el Reglamento de Copropiedad. **Dos.Cuatro. Superficie Arrendada.** La superficie arrendada se grafica en el plano que debidamente firmado por las Partes se adjunta al presente Contrato como Anexo número Uno y que se entiende formar parte del mismo. **ARTÍCULO III: RENTA DE ARRENDAMIENTO.** **Tres.Uno. Renta.** La Renta mensual de arrendamiento /"Renta"/ será la suma equivalente en pesos, moneda corriente de curso legal a la fecha del pago efectivo, a la suma total de **cuatrocientas setenta y nueve coma cincuenta y dos Unidades de Fomento.** **Tres.Dos. Pago de la Renta.** La Renta mensual de arrendamiento pactada se pagará anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para facilitar el pago de la Renta mensual, las Partes convienen que éste se realice mediante depósito bancario o transferencia electrónica en cuenta corriente número uno uno uno cero siete dos cero cinco uno del Banco de Chile, a nombre del Arrendador, o en aquélla que en el futuro le comunique por escrito el Arrendador al Arrendatario. Para el cálculo en pesos, se tomará como referencia, el valor de la Unidad de Fomento vigente el día de pago efectivo, informado por el Banco Central de Chile o por el organismo que lo subrogue o reemplace en sus funciones. Para estos efectos el cómputo de los plazos se regirá por lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Si dejare de determinarse el valor de la Unidad de Fomento, o por decisión de la autoridad competente, se modificare la forma en que actualmente se efectúa su determinación, de tal modo que su valor no reflejare fielmente las variaciones del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o haga sus veces, las Rentas pendientes de vencimiento se reajustarán en igual proporción de la variación experimentada por el señalado índice entre el último día del mes anterior a la fecha de pago de la última Renta reajustada de acuerdo con la Unidad de Fomento y el último día del mes anterior a la fecha de pago efectivo de cada una de las Rentas, tomando como base la última cantidad en pesos pagada antes de ocurrir alguno de los eventos indicados. **Tres.Tres. Pago de la Primera Renta de Arrendamiento.** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tres.Dos anterior, las Partes dejan constancia que la

primera Renta de arrendamiento deberá ser pagada dentro de los cinco días siguientes a esta fecha, estando obligado el Arrendatario a pagar dicha primera Renta en proporción a los días restantes para completar el mes lo que asciende a la suma de trescientas sesenta y siete coma sesenta y tres Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que las sucesivas Rentas de arrendamiento deberán pagarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la forma estipulada en la Cláusula Tres.Dos precedente. **Tres.Cuatro. Servicios.** A partir de la fecha de entrega del Inmueble arrendado corresponderá al Arrendatario el pago de las cuentas por concepto de consumos domiciliarios, esto es, agua, energía eléctrica, extracción de escombros y demás análogos. Corresponderá asimismo al Arrendatario el pago de los gastos comunes proporcionalmente a los metros cuadrados arrendados, de conformidad con el Reglamento de Copropiedad. **Tres.Cinco. Impuesto Territorial.** Corresponderá al Arrendador el pago del impuesto territorial que grava al Inmueble. **Tres.Seis. Pago Obligatorio.** El Arrendatario conviene en que el pago íntegro de las Renta es obligatorio y se pagará íntegramente durante la vigencia del presente Contrato aún cuando no haga uso de los Inmuebles. **Tres.Siete. Retención.** El Arrendatario se obliga desde ahora, de manera incondicional e irrevocable, a no retener por ningún concepto el monto de la Renta ni a ejercer el derecho legal de retención del Inmueble, renunciando a tal efecto a lo dispuesto por el artículo mil novecientos treinta y siete del Código Civil. **Tres.Ocho. Ausencia de Novación.** El presente Contrato no se considerará novado, ni modificadas las obligaciones a cargo del Arrendatario en los términos del mismo, por el simple hecho de que el Arrendador reciba del Arrendatario la Renta, en fecha, forma o lugar distintos a los establecidos en este Artículo III. **ARTÍCULO IV: PLAZO DEL CONTRATO.** **Cuatro.Uno. Plazo.** El presente Contrato de arrendamiento entrará en vigencia a partir de esta fecha, y permanecerá vigente durante dos años contados desde esta, fecha respecto de todos los Inmuebles arrendados. **Cuatro.Dos. Renovación.** El Contrato de arrendamiento se renovará automáticamente, por tres periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, venciendo por tanto al transcurrir el plazo de su tercera renovación, salvo que una cualquiera de las Partes manifieste con una anticipación mínima de ciento veinte días al término del plazo o prórroga respectiva, su intención de ponerle término, mediante aviso enviado por carta certificada dirigida a la otra al domicilio indicado en la comparecencia. **Cuatro.Tres. Visitas.** Durante los cuatro meses precedentes al vencimiento del plazo del Contrato, el Arrendatario deberá permitir y facilitar, al menos tres días a la semana y durante al menos una hora cada uno de esos días, para que los interesados, debidamente autorizados por escrito por el Arrendador o por el o los corredores de propiedades a quien éste haya encargado la venta o arrendamiento, visiten el Inmueble arrendado. Dichas visitas deberán efectuarse en días hábiles durante el horario de funcionamiento de oficinas. **ARTÍCULO V: ENTREGA MATERIAL Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.** **Cinco.Uno. Condiciones de Entrega.** El Inmueble arrendado se entrega en este acto, nuevo y sin uso, completamente desocupado, como plantas libres, con sus instalaciones y características, en conformidad a las especificaciones técnicas del Edificio, sin divisiones interiores, salvo aquéllas que correspondan a los baños, y con sus cuentas de consumo y de gastos comunes al día. Las Partes dejan expresa constancia que los Inmuebles no se entregan con equipos de climatización, los cuales deberán ser instalados bajo cargo y responsabilidad exclusiva del Arrendatario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo número Tres del presente Contrato. Al momento de la entrega material, las Partes suscribirán un inventario de las instalaciones y equipamiento de las oficinas y un acta de entrega

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Dirección Regional Metropolitana Huérfanos 1570, 3er Piso-Santiago. Fono (56-2) 782 2301

alguna por las reparaciones y/o mantenencias locativas que efectúe, ni por los elementos que reemplace o incorpore al Inmueble arrendado en virtud de dichas mantenencias o reparaciones. **Seis.Dos. Reparaciones No Locativas.** Serán de cargo y costo del Arrendador las reparaciones no locativas necesarias para mantener el Inmueble arrendado en estado de servir al Arrendatario, tales como las reparaciones de daños estructurales, cambio y reparación de cañerías, desagües, filtraciones de cañerías y techos y otras de similar naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que las Partes han acordado que el Arrendador ejecutará las siguientes reparaciones al Inmueble, dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato: **/a/** Reparar las filtraciones de agua que presenta el Inmueble en varios puntos, según éstos se describirán en el acta de entrega y recepción a la que se refiere la Cláusula Cinco.Uno anterior. **/b/** Reparar las terminaciones que se dañaron producto de las filtraciones aludidas en la letra **/a/** anterior, según éstas se indican en el acta de entrega y recepción. **/c/** Construir el cierre del local comercial número Tres A que falta y que lo separa del local comercial número Uno F, teniendo en cuenta que debe cumplir con estándares de seguridad del Edificio. **Seis.Tres. Mejoras.** Todas las mejoras que el Arrendatario introduzca a los Inmuebles o las variaciones o transformaciones de cualquier clase o naturaleza en los mismos, deberán contar con la autorización previa y escrita del Arrendador para lo cual se le deberá presentar planos en escala, memorias técnicas, memorias descriptivas y cualquier otra documentación de carácter técnico o detalles que el Arrendador estime necesario relacionado al proyecto de habilitación, variaciones o mejoras que el Arrendatario desee introducir. Para estos efectos, el Arrendatario informará a través de correo electrónico dirigido al Arrendador las mejoras a efectuar, junto con el envío de los documentos antes indicados. El Arrendador tendrá un plazo de diez días hábiles para responder con su aprobación o rechazo a las mejoras solicitadas. Si no se diere respuesta por parte del Arrendador dentro de este plazo, se entenderán aprobadas las mejoras propuestas. En todo caso, dichas mejoras quedarán siempre a beneficio del Inmueble desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin derecho a compensación alguna de parte del Arrendador, a menos que por su naturaleza puedan ser retiradas por el Arrendatario al término del Contrato, sin detrimento para el Inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendador estará siempre facultado para exigir que el Inmueble arrendado le sea restituido en las mismas condiciones en que fue entregado, en perfecto estado de aseo y conservación, todo lo cual será de cargo y costo del Arrendatario. **Seis.Cuatro. Inspección.** A fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, el Arrendatario faculta al Arrendador para que inspeccione el Inmueble arrendado, dando aviso por escrito de la visita inspectiva con a lo menos tres días de anticipación. **Seis.Cinco. Habilitación.** El Arrendador autoriza desde ya al Arrendatario para habilitar el Inmueble arrendado en virtud de este Contrato, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas preparadas por los arquitectos que serán debidamente aprobados por el Arrendador antes del inicio de las obras. En todo caso, los planos y especificaciones de habilitación deberán ajustarse a las condiciones técnicas de habilitación que se incorporan al presente Contrato como Anexo número Tres, los que debidamente firmados por las Partes forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar. El pago de los derechos municipales que sean procedentes por las habilitaciones a que alude este párrafo será de cargo y costo exclusivo del Arrendatario. Finalizados los trabajos de habilitación del Inmueble arrendado, los planos "*as built*" deberán ser entregados a la administración del Edificio para su archivo. La misma obligación recaerá sobre el Arrendatario cada vez que

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Dirección Regional Metropolitana Huérfanos 1570, 3er Piso-Santiago. Fono (56-2) 782 2301

exclusiva costa y responsabilidad, se obliga a ocupar y usar el Inmueble arrendado y llevar a cabo las funciones propias atendido su carácter de Servicio Público, en el Inmueble conforme al uso autorizado de acuerdo a la Cláusula Siete.Tres y en cumplimiento de todas las disposiciones y restricciones que le son aplicables a dicho uso, de conformidad con las leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas, normas chilenas, planes reguladores, sentencias, permisos, licencias, autorizaciones y restricciones, y demás normatividad que le sea actualmente o en el futuro aplicable al Inmueble y/o a las actividades del Arrendatario en el Inmueble, sean del gobierno central o municipales /en lo sucesivo conjuntamente identificadas como la "Reglamentación Aplicable"/. **Siete.Diez. Cooperación en Financiamiento.** El Arrendatario conviene en cooperar con el Arrendador para facilitar el trámite de cualquier financiamiento del Arrendador, proporcionando los consentimientos, contratos y documentos /incluyendo estados financieros y demás información acerca del Arrendatario/ que pudieran requerir las instituciones financieras, en especial, deberá otorgar su cooperación y consentimiento para realizar el pago de las Rentas a las cuentas y personas que el Arrendador instruya. **Siete.Once. Constancia.** El Arrendatario conviene que en cualquier tiempo, dentro de los diez días siguientes al recibir la solicitud del Arrendador, firmará y entregará al Arrendador o a quien designe el Arrendador la constancia solicitada por el Arrendador, certificando que este Contrato se encuentra vigente, hasta qué fecha se ha pagado la Renta, que el Arrendador no se encuentra en incumplimiento de este Contrato /o una especificación detallada de la naturaleza del incumplimiento del Arrendador/, la fecha de terminación del Contrato de arrendamiento y aquellos otros asuntos relacionados con este Contrato de arrendamiento que le solicite el Arrendador. **ARTÍCULO VIII: PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO.** Quedará prohibido al Arrendatario ejecutar los siguientes hechos, actos y contratos: **Ocho.Uno. Modificaciones.** Introducir al Inmueble arrendado mejoras, modificaciones o alteraciones sustanciales o estructurales de cualquier clase o naturaleza o que alteren el diseño del Edificio, sin previa autorización por escrito del Arrendador. **Ocho.Dos. Destino.** Destinar los Inmuebles, aunque sea esporádica o transitoriamente, a una finalidad diferente de aquella a que se refiere la Cláusula Siete.Tres de este Contrato. Asimismo, le queda prohibido cambiar el destino para el cual fueron arrendados. **Ocho.Tres. Molestias.** Causar molestias a los vecinos y ocupantes del Edificio. **Ocho.Cuatro. Sustancias Peligrosas.** Introducir o mantener en el Inmueble arrendado materiales explosivos, inflamables, de mal olor, peligrosos o corrosivos o que perjudiquen directa o indirectamente la salud, salubridad e higiene de los ocupantes del Edificio, o que afecten a las personas o a los inmuebles y/o espacios de uso común y/o fachadas que conforman el Edificio. Asimismo, le queda prohibido al Arrendatario introducir animales en el Edificio. **Ocho.Cinco. Reglamento de Copropiedad.** Incumplir o violar las normas y/o prohibiciones contenidas en el Reglamento de Copropiedad del Edificio, el cual el Arrendatario declara conocer y aceptar. **Ocho.Cinco. Carga.** Sobrepasar la carga estipulada en las losas según cálculo establecido para cada zona. En el evento que el Arrendatario deba instalar elementos cuyo peso sea mayor a lo que normalmente guarnecen una oficina, se deberá solicitar autorización al ingeniero calculista del Edificio y al Arrendador. **ARTÍCULO IX: PERMISOS MUNICIPALES O DE AUTORIDAD Y RIESGO DE DAÑOS A TERCEROS.** **Nueve.Uno. Pago de Permisos y Patentes.** Las Partes dejan constancia que será de exclusiva responsabilidad del Arrendatario obtener, tramitar y pagar todos los permisos y/o patentes municipales, autorizaciones sanitarias y de funcionamiento, y en general, todas las autorizaciones emanadas de la autoridad competente, la ley o

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Dirección Regional Metropolitana Huérfanos 1570, 3er Piso-Santiago. Fono (56-2) 782 2301

Causa de Incumplimiento. **Once.Tres. Causas de Incumplimiento.** /a/ Si el Arrendatario opera o utiliza el Inmueble para cualquier uso distinto al autorizado; /b/ Si el Arrendatario incumple con el pago oportuno de las Rentas o cualquier otro pago a su cargo conforme a este Contrato. El plazo para subsanar esta Causa de Incumplimiento es de cinco días corridos; /c/ Si el Arrendatario no acata o incumple cualquier norma aplicable al Inmueble, incluyendo las modificaciones que se hagan en cualquier tiempo, en el entendido que si el Arrendatario incumple la misma norma en más de dos ocasiones, el tercer incumplimiento se considerará una Causa de Incumplimiento /sin necesidad de aviso y sin existir plazo para subsanar este incumplimiento/; /d/ Si el Arrendatario incumple con cualquier otra de las obligaciones a su cargo en este Contrato y continúa sin subsanarla al término de treinta días contados a partir de la notificación del Arrendador manifestando la Causa de Incumplimiento del Arrendatario de que se trate.

Once.Cuatro. Responsabilidad de las Partes. De conformidad con las normas aplicables y las disposiciones de este Contrato y siempre que el Arrendatario se encuentre en cumplimiento de todas sus obligaciones conforme a este Contrato, el Arrendador garantiza al Arrendatario el uso y goce pacífico del Inmueble durante el término del arrendamiento.

Once.Cinco. Renuncia. El Arrendatario reconoce que sus obligaciones de usar, desocupar y regresar la posesión del Inmueble están regidas por las disposiciones antes mencionadas. Por lo tanto, el Arrendatario en este acto expresamente renuncia a cualesquier otros derechos que contravengan las disposiciones de este Contrato en cuanto a cualquier clase de derecho para retener la tenencia del Inmueble.

Once.Seis. Acciones del Arrendatario/Delimitación de Responsabilidad. El Arrendador no estará en incumplimiento de este Contrato, salvo que el Arrendador incumpla con cualquiera de sus obligaciones al término de un plazo de treinta días siguientes a que reciba el aviso por escrito por parte del Arrendatario especificando dicho incumplimiento o al término de cualquier otro plazo pactado por el Arrendador y el Arrendatario que se requiera para corregir el incumplimiento de que se trate. /a/ Todas las obligaciones del Arrendador en este Contrato de arrendamiento serán obligatorias para el Arrendador únicamente durante el período en que sea dueño del Inmueble y no después. El término "Arrendador" en este Contrato de arrendamiento significa solamente el propietario del Inmueble durante ese tiempo. /b/ Una vez transferido el dominio del Inmueble por parte de dicho propietario, en ese momento dicho propietario quedará liberado del cumplimiento de toda y cualquier obligación que le derive como Arrendador. Sin embargo, dichas obligaciones deberán ser cumplidas durante el término del arrendamiento por cada nuevo propietario durante el tiempo en que sea propietario del Inmueble. En efecto, en caso de ventas, cesiones, arriendos con opción de compra u otras formas de gravamen o enajenación, el nuevo cesionario, propietario, o acreedor, deberá respetar este Contrato de arrendamiento a lo cual se obligará en el respectivo instrumento de venta, cesión, arriendo con opción de compra, u otros que impliquen gravamen o enajenación. Asimismo, en cualquiera de los casos descritos, el Arrendador notificará al Arrendatario oportunamente por carta certificada remitida al domicilio de la comparecencia.

Once.Siete. Acciones del Arrendador. Al ocurrir una Causa de Incumplimiento, el Arrendador podrá ejercer cualquiera de las siguientes acciones: /a/ Exigir el cumplimiento forzado del Contrato, así como cualquier indemnización de perjuicios que en Derecho corresponda. /b/ Dar por terminado este Contrato, en ese caso el Arrendatario estará obligado a pagar de inmediato las Rentas correspondientes hasta el término original del Contrato y demás obligaciones a cargo del Arrendatario, incluyendo todos los gastos en que incurra el Arrendador para lograr el pago efectivo de las obligaciones adeudadas por el Arrendatario,

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

~~XXXXXXXXXX~~ Dirección Regional Metropolitana Huérfanos 1570, 3er Piso-Santiago. Fono (56-2) 782 2301

honorarios de abogados y peritos, y gastos y costas judiciales, para recuperar la posesión de y restituir el Inmueble en las mismas condiciones en que la entregó al Arrendatario. /c/ Todos y cada uno de las acciones consignadas a favor del Arrendador en este Contrato serán adicionales a cualquier otra acción que el Arrendador pueda ejercitar conforme a la ley en defensa de sus intereses.

ARTÍCULO XII: USO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES. Doce.Uno. Uso de Marcas y Nombres Comerciales. Queda prohibido al Arrendatario usar en cualquier forma las marcas y nombres comerciales propiedad de cualquiera de las empresas asociadas, subsidiarias, filiales, afiliadas, o controladoras del Arrendador, sin la autorización previa y por escrito del titular de las marcas y nombres comerciales que se traten.

ARTÍCULO XIII: ROBO, LESIONES, DAÑOS. Trece.Uno. Responsabilidad del Arrendador. El Arrendador no será responsable de ningún daño a los bienes del Arrendatario o de otras personas, situados en el Inmueble, ni de las pérdidas o daños a cualquier bien del Arrendatario o de otras personas, por robo o por cualquier otra circunstancia que no sea directamente imputable al Arrendador o a sus factores o dependientes.

Trece.Dos. Daños. El Arrendador tampoco será responsable de ninguna lesión o daño sin causa imputable directamente al mismo o a sus factores o dependientes, que ocurra a personas o bienes en el Inmueble, ya sean causados por incendio, explosión, desprendimiento de materiales, vapor, gas, electricidad, agua o lluvia.

Trece.Tres. Bienes Muebles. Los bienes propiedad del Arrendatario que se encuentren o estén almacenados en el Inmueble se mantendrán en esta forma bajo el riesgo exclusivo del Arrendatario y éste desde ahora libera al Arrendador de toda responsabilidad y reclamación a tal efecto, a menos que tales daños fueren causados por actos intencionales o derivados de la negligencia inexcusable del Arrendador.

ARTÍCULO XIV: SUBARRIENDO Y CESIÓN DE CONTRATO. Catorce.Uno. Subarrendamiento. Sin el consentimiento previo del Arrendador otorgado por escrito, el Arrendatario no podrá subarrendar el Inmueble materia del presente Contrato, ni constituir cualquier derecho sobre el mismo en favor de terceros, ni ceder de cualquier forma su goce o tenencia o los derechos que para ella emanan del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendatario estará facultado para subarrendar el Inmueble objeto de este Contrato a otros organismos públicos, previa autorización otorgada por escrito por el Arrendador.

Catorce.Dos. Autorización. En caso de que el Arrendatario obtenga el consentimiento del Arrendador para ceder, transmitir o subarrendar todo o cualquier porción del Inmueble, se apegará a las disposiciones que a tal efecto le señale el Arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendatario continuará siendo el único y exclusivo responsable del pago de las Rentas de arrendamiento en los términos establecidos en el presente Contrato y no podrá excusarse en el incumplimiento del subarrendatario como causa suficiente para el incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato.

Catorce.Tres. Terminación del Contrato. El incumplimiento por el Arrendatario a lo establecido en este artículo facultará al Arrendador a dar por terminado el presente Contrato anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a cargo de éste.

Catorce.Cuatro. Cesión. El Arrendador podrá en cualquier momento transferir o ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin necesidad de obtener el consentimiento por parte del Arrendatario. En este evento, el cesionario, deberá respetar íntegramente este Contrato, asumiendo las mismas obligaciones que para el cedente acarrea este Contrato, a lo cual se obligará en el respectivo instrumento de transferencia o cesión. Asimismo, en cualquiera de los casos descritos, el Arrendador notificará al Arrendatario oportunamente por carta

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CAROLINA VALENCIA MENESES
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda a Usted

CVM/PAM

Distribución:

- TMW Inmobiliaria Limitada
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Desarrollo de las Personas
- Planificación y Control de Gestión DRM
- Asesora DRM
- Archivo DRM

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACION



Al efecto se hace constar que el presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en el archivo de la oficina de la Directora Regional Metropolitana (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación.